

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 29303** *REAL DECRETO 2839/1983, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Gonzalo Gómez Bayo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Gonzalo Gómez Bayo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de junio de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 29304** *REAL DECRETO 2840/1983, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad del Aire don José Bonmati Bonmati.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad del Aire don José Bonmati Bonmati, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 29 de junio de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 29305** *REAL DECRETO 2841/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Barbuñales, calle Medio, número 28 (Huesca), en favor de su ocupante.*

Doña Consuelo Bareche Garcés ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Barbuñales, calle Medio, número 28 (Huesca), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 73.500 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Consuelo Bareche Garcés, con domicilio en Barbuñales, calle Medio, número 28 (Huesca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana sita en el término

municipal de Barbuñales (Huesca), calle Medio, número 28, con una superficie de 98 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Gabriel Pascual; izquierda, Joaquín Lobera; fondo, el mismo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 230, libro 4, folio 23, finca número 264, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de setenta y tres mil quinientas (73.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

- 29306** *REAL DECRETO 2842/1983, de 21 de septiembre, por el que se rectifica el Real Decreto de 13 de abril de 1983, en virtud del cual se acordó la enajenación de una finca urbana sita en Ardales (Málaga).*

El Consejo de Ministros del día 13 de abril de 1983 acordó la enajenación de una finca urbana sita en Ardales (Málaga), calle del Carmen, número 12, en favor de su ocupante don Agustín López Vivas.

Posteriormente y antes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se ha tenido conocimiento de haberse sufrido error en la consignación de los datos registrales que figuraban en la ficha de inventario.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Real Decreto del día 13 de abril de 1983, en el sentido de que en el artículo 1.º, donde dice: «... Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 41, libro ..., folio 112, finca número 3.539, inscripción 1.ª, deberá expresar: «... Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 463, libro 58, folio, 203, finca 3.539, inscripción 1.ª». Sin que los restantes extremos de dicho Real Decreto sufran variación.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

- 29307** *REAL DECRETO 2843/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Palenciana (Córdoba) en favor de su ocupante.*

Don Francisco de Paula Jiménez Hurtado ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Palenciana (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 259.200 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco de Paula Jiménez Hurtado, con domicilio en Palenciana, calle Remedios Cruz, número 24 (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Palenciana (Córdoba), calle Remedios Cruz, número 24, con una superficie de 162 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número 22 de la misma calle; izquierda, calle Molinos, y fondo, calle San Isidro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 729, libro 73, folio 184, finca número 3.264, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cincuenta y nueve mil doscientas (259.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29308

REAL DECRETO 2844/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana) en favor de su ocupante.

Don Francisco Garrido Gual ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 270.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Garrido Gual, con domicilio en Benicasim, Carretera Desierto, 25 (Castellón de la Plana), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana), con una superficie de 27 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, José Borrás Ferrando; Sur, Carmelitas del Desierto de Las Palmas; Este, Francisco Soliva Bojados, y Oeste, Carmelitas del Desierto de Las Palmas. Dicha finca se denomina con el número 224 del polígono 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana al tomo 200, libro 3.º, folio 235, finca número 332, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas setenta mil (270.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29309

REAL DECRETO 2845/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Julio Rozas Solán ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es

ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 17.062 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Julio Rozas Solán, con domicilio en La Almolada (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), con una superficie de 1.3125 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Rosario y Jesús Ezquerro Peralta, Daniel Lacort Susin; Sur y Oeste, Jesús, Rosario y Pascual Ezquerro Peralta, y Este, Jesús Bruno y Pascual Ezquerro Peralta. Dicha finca se denomina con el número 13 del polígono 59.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 97, finca número 1.972, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil sesenta y dos (17.062) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29310

REAL DECRETO 2846/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, Madrid, en favor de su ocupante.

Don Antonio Martín Tomás ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8 (Madrid), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 488.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martín Tomás, con domicilio en Madrid, calle Ribadesella, número 8, 1.º derecha (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, 1.º derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Ribadesella, número 10; izquierda, piso 1.º izquierda, y fondo, patio mancomunado.

El presente inmueble quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Educación y Ciencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17 al tomo 526, libro 155, folio 191, finca número 11.551, inscripción 3.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas ochenta y ocho mil (488.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR